



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 06/12/2021  
17:35:05 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial



Nº 353 -2021-EF/15

Lima, 09 de diciembre del 2021

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se aprueban medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de los pequeños productores agropecuarios que se vean afectados por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19;



Firmado Digitalmente por  
GUERRA GARCIA  
PICASSO Gustavo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
18:07:09 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), que tiene por objeto otorgar líneas de cobertura de riesgo crediticio a las Empresas del Sistema Financiero (ESF) y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público (COOPAC) que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019; que garantice al proveedor de los fondos utilizados para financiar las líneas de crédito revolvente para capital de trabajo otorgadas en el marco del FAE-AGRO para los pequeños productores agropecuarios que realicen agricultura familiar conforme define la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, a fin de asegurar las campañas agrícolas de Cultivos Transitorios y Permanentes y la Promoción de la Actividad Pecuaria y, con ello asegurar el normal abastecimiento de alimentos a nivel nacional;



Firmado Digitalmente por  
ELGARROJO CASTILLO  
Jan Carlos FAU  
0131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
5:03:44 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Decreto Supremo N° 212-2020-EF, Decreto Supremo que modifica el límite de la garantía y criterios de elegibilidad del FAE-AGRO y FAE-TURISMO, se modificó el límite de la garantía y los criterios de elegibilidad de los beneficiarios del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) y del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE- TURISMO), a efectos de continuar implementando medidas oportunas y efectivas, que permitan a las MYPE y a los pequeños productores agrarios recibir el financiamiento necesario para la realización de sus actividades;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO);

Firmado Digitalmente por  
ONTRERAS MIRANDA  
lex Alonso FAU  
0131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
0:26:36 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTELO RAZAN Betty  
Armidia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 06/12/2021  
17:35:13 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 096-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se amplían los alcances del Decreto de Urgencia N° 082-2020, con el objeto de garantizar los créditos para capital de trabajo de los productores agropecuarios que realicen agricultura familiar conforme define la Ley N° 30355;



Firmado Digitalmente por  
GUERRA GARCIA  
PICASSO Gustavo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
18:07:06 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 140-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, se modificó, entre otros aspectos, el objeto del FAE-AGRO, a fin de contribuir con el dinamismo de la economía mediante el fomento de la inversión en la cadena productiva agropecuaria y mejorar el nivel de vida de los pequeños productores agropecuarios que son parte de la agricultura familiar;



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2021-EF/15 se modifica el

Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el

Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) atendiendo a las disposiciones

contenidas en el Decreto de Urgencia N° 140-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para preservar la estabilidad del sistema financiero, promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera, se aprobaron, entre otros, de manera excepcional, ampliar hasta el 30 de setiembre de 2021 el plazo de acogimiento del FAE-AGRO a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; así como su vigencia del citado Decreto de Urgencia establecida en su artículo 20;



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
15:03:48 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Resolución Ministerial N° 272-2021-EF/15 se modificó el Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) para modificar definiciones contenidas en el artículo 2, referidas a campañas agrícolas y Entidad del Sistema Financiero;



Firmado Digitalmente por  
CONTRERAS MIRANDA  
Alex Alonso FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
20:26:25 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera, dispone de manera excepcional, ampliar hasta el 31 de marzo de 2022 el otorgamiento de las líneas de cobertura de riesgo crediticio, así como la vigencia de estas coberturas hasta el 31 de agosto de 2023 del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), previsto en el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas; así como ampliar la vigencia del



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 06/12/2021  
17:35:16 COT  
Motivo: Doy V° B°



citado Decreto de Urgencia establecida en su artículo 20 hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 091-2021, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para modificar mediante Resolución Ministerial, el Reglamento Operativo del FAE-AGRO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15, a propuesta del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para realizar la adecuación de los aspectos que resulten necesarios producto de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia;

Que, con Oficio N° 1998-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de modificación del Reglamento Operativo del FAE-AGRO;



Firmado  
Digitalmente por  
GUERRA GARCIA  
PICASSO Gustavo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
18:07:32 COT  
Motivo: Doy V° B°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 082-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de los pequeños productores agrarios del sector agrario para la reducción del impacto del COVID-19 y otras medidas, y el Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Modificación del Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO)**



Modificase la definición "CAMPANAS AGRÍCOLAS" establecida en el artículo 2 y el artículo 18 del Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2020-EF/15, los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

#### **"Artículo 2. Definiciones**

Para los fines del presente Reglamento Operativo, se establecen las siguientes definiciones:

(...)



Firmado Digitalmente por  
CONTRERAS MIRANDA  
Alex Alonso FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
20:26:50 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTEO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 06/12/2021  
17:35:20 COT  
Motivo: Doy V° B°

CAMPAÑAS AGRÍCOLAS	Comprende las actividades productivas de cultivos transitorios, cultivos permanentes y actividades pecuarias que se desarrollan entre el mes de agosto del año 2020 hasta el mes de agosto del año 2023, para las líneas de crédito revolvente otorgadas hasta el 31 de marzo de 2022.
--------------------	--

(...)"



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
15:03:44 COT  
Motivo: Doy V° B°

#### “Artículo 18. Plazo de vigencia de FAE-AGRO

El FAE-AGRO tiene una vigencia de **hasta cincuenta y cuatro (54)** meses, contados a partir de la suscripción del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA. Dicho plazo incluye el plazo de liquidación del mencionado Programa.

**La ASIGNACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITOS REVOLVENTES se realizan con cargo al FAE-AGRO hasta el 31 de marzo de 2022 y las CARTERAS DE CRÉDITO pueden ser desembolsados posteriormente a dicho plazo, en los términos y condiciones que establezca COFIDE, como fiduciario, siempre que el plazo de la garantía de los referidos subpréstamos solo cubra incumplimientos de pago ocurridos hasta el 31 de agosto de 2023.”**



#### Artículo 2. Publicación

Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

Publícase la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en los Portales Institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado Digitalmente por  
GUERRA GARCIA  
PICASSO Gustavo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
18:07:25 COT  
Motivo: Doy V° B°



.....  
PEDRO FRANCKE BALLVE  
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por  
CONTRERAS MIRANDA  
Alex Alonso FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 07/12/2021  
20:26:39 COT  
Motivo: Doy V° B°